

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 7 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 de Septiembre 1916).

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3352

#### Subsecretaria

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por esta Subsecretaria en 22 de Mayo último, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Departamento; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 28, 29 y 30 del presente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Inspección general de Sanidad de este Ministerio, á las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 2 de Octubre próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Septiembre de 1916.—  
El Subsecretario, A. Mendoza.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio.

- D. Vidal Alvarez Rincón  
Francisco Alonso Gonzalez  
Lucas Alonso Roldán  
Casimiro Alonso Parrientes  
Pedro Arribas Pascual  
Alejandro Barbero García  
Manuel Bárcena y Conde  
Antonio Baroja y Rosales  
Juan Antonio Barrio Rodriguez  
Valentín Blanco Frías  
Fermín Borrega Solano  
Ramón Bravo Quilez  
Fernando Campos Cuartango  
Pedro Cañas Parrillas  
Castor Moreno de la Riva  
Manuel Moreno Ruiz  
Alejo Muñoz Garrido  
Saturnino Nieto Pamo  
Eladio Novalbós Pable  
Damián Nuño Marcos  
Francisco Olivares Sáez  
Victoriano Perez Maroto  
Trófilo Perez Palacios  
Estanislao Perez Salazar  
Bonifacio Peromingo García  
Juan Pozo Martín  
Antonio Regadera García  
Baudilio del Rincón Sanchez  
Manuel Robles Gutierrez

- D. Tomás Rodero Escribano  
Alfredo Rodriguez Antigüedad  
Manuel Gonzalez Camillán  
Florentino García Rodriguez  
José Gutierrez Bravo  
Antonio Galera Fernández  
Mariano García Ortega  
Francisco García Perez  
Roque García Dominguez  
Moisés Herra Pastor  
Luis Hernandez Ballano  
Saturnino Iturria Alcántara  
Román Lázaro Gonzalez  
Eduardo Lopez Cortés  
Miguel Lopez Maroto  
Mariano Martín Imaz  
Manuel Martinez Delgado  
Serafin Marcos Sanchez  
Benito Martínez del Castillo  
Quirico Martinez Izquierdo  
Vicente Molina Yusta  
Victoriano Monzón Vallejo  
Juan Capote Rodriguez  
Domingo Cardona Ortola  
Florentino Carrillo Rubio  
Félix Carreto Cabezas  
Bonifacio Casado Blanco  
Francisco de Caso Andrés  
Juan de Castrejón Moreno  
Casimiro Coello Fernandez  
Zacarías Cruz García  
Isidro Chana San Antonio  
Alberto Diez Vicente  
Jorge Esteban Abad  
Santiago Fernandez Teso  
Manuel Fernandez Quintana  
Olegario Fuentetaja Pastor  
Victoriano Gonzalez Nuñez  
Cirilo Rodriguez Expósito  
Rafael Rodriguez Gonzalez  
Gerardo Rodriguez Gomar  
Cayetano Rodriguez Parrillas  
Emilio Rincón Prats

- D. Manuel Rodriguez Rodes  
Acisclo Roizo y Ruiz  
Pedro Rueda Gonzalez  
Julián Romero Peña  
Dionisio Salvador Zamora  
Manuel Sanchez de l. Torre  
Primitivo Sanchidrián Gomez  
Alfonso Sanjuán Sever  
Macario Santos Ayuso  
Matias Sanz Martín  
Justo Sendino Palacios  
Ciriaco Serrano Pascual  
Benito Sotoca López  
Lorenzo Tejero Velasco  
Prudencio Vega García  
Evaristo Vallejo Lobo  
Joaquín Vicente Pérez  
Nemesio Vicente Martín  
Pedro del Viejo y Pinilla  
Blas Julián Valdunciel Manzanero  
José Yañez Romero  
Rufino Zamorano Alonso  
Madrid 14 de Septiembre 1916—El  
Subsecretario, A. Mendoza.  
(«Gaceta» 13 Septiembre 1916).

### AYUNTAMIENTOS

#### PEÑARROYA

Núm. 3326

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial del presente año que ha de servir de base para el repartimiento de la matrícula del subsidio industrial del próximo año de 1917, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser exami-

nado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas

Peñarroya 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

**SANTAELLA**  
Núm. 3.341 (bis)

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido extraviada en la finca llamada «El Higuero» de este término, una barra rucia obscura, bragada, de cinco años, parida y sin rastra, 1'25 m. de alzada, con el hierro de la compañía El Fenix V. 4 en el anca izquierda y una matadura en el dorso, queda expuesta al público durante quince días, para que ante esta Alcaldía pueda reclamarla quien se considere con derecho a la misma.

Santaella 14 de Septiembre de 1916.—S. Moyano.

**SANTA EUFEMIA**  
Núm. 3.343

Don Antonio Fernandez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación al padrón industrial de esta población, que ha de servir de base a la matrícula del próximo año de 1917, queda de manifiesto por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Eufemia 13 de Septiembre de 1916.—Antonio Fernández.

**ENCINAS REALES**  
Núm. 3.342

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado el padrón de subsidio industrial de esta villa, que ha de servir de base para la matrícula de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encinas Reales 13 Septiembre 1916.—Juan Reina.

**POZOBLANCO**  
Núm. 3.368

Don José María Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917, con el fin de que puedan examinarlo los vecinos que lo pretendan y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 15 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, José María Tirado.

**GUADALCAZAR**  
Núm. 3.369

Don José López Maqueda, accidental Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de este término para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalcazar 16 de Septiembre de 1916.—José López.

**TORRECAMPO**  
Núm. 3.372

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formularse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Torrecampo 15 de Septiembre 1916.—José Campos.

**Núm. 3.373**

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año entrante de 1917, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducirse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Torrecampo 15 de Septiembre 1916.—José Campos.

**MONTEMAYOR**  
Núm. 3.364

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde presidente de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1917, con arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, se anuncia al público por término de quince días, el expediente respectivo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes, cuya tarifa de artículos es adjunta.

Montemayor 12 Septiembre 1916.—Carlos Jurado.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 del corriente para cubrir el déficit de trece mil nueve pesetas y setenta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que calculan consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado		
			Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	
Pavos.....	Uno.....	100	10		2		200		
Gallinas.....	Una.....	500	250		50		250		
Huevos.....	El 100.....	1.778	6		1		1.778		
Paja de ceceales.....	100 kilogramos.....	31.827	250		25		7.831.75		
Leña no destinada a la industria.....	Idem.....	14.750	2		20		2.950		
<b>TOTALES.....</b>								<b>13.009.75</b>	

Montemayor 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde presidente, Carlos Jurado.—El Secretario, Juan P. Carmona.

**FUENTE PALMERA**  
Núm. 3.365

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1917, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente ley Municipal sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de expresada ley para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo

los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 15 de Septiembre de 1916.—Timoteo Sanz González

**CÓRDOBA**  
Núm. 3.367

Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente de éste Excmo. Ayuntamiento

Hago saber: que en sesión pública de 14 de Agosto último, de conformidad con lo informado por la comisión municipal de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento acordó la contratación en pública subasta de los arbitrios siguientes: «Anuncios en la vía pública; ocupación de la vía pública; coches de alquiler, carros, carretas y automóviles; incorporación de servidumbres; canales y canalones; carruajes de lujo; degüello y peso de reses en el Matadero público; impuesto sobre carnes frescas y saladas; reconocimiento pericial de pescados y patentes para la venta de alcoholes.»

Y formado por la comisión de Impuestos de ésta municipalidad el oportuno pliego de condiciones se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905,

Córdoba 13 de Septiembre de 1916.—S. Muñoz.

**MONTORO**  
Núm. 3.370

Don Rafael Alba Relano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que conforme a lo dispuesto por el Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia y a lo acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de once del mes que rigiere se saca a quinta subasta la finca que en continuación se expresa, de la propiedad de este Pósito, por el tipo que después se dirá.

Una suerte de olivar con ciento ochenta plantas y cuarta parte de casa lagar, en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de Conejero, por la cantidad de trescientas setenta pesetas cincuenta céntimos.

Los linderos, cargas, títulos de adjudicación e inscripción de dicha finca resultan en el expediente instruido al efecto el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, de las once a las doce horas del día siguiente al en que haga veinte hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta designada al efecto.

Lo referente a posturas admisibles, capacidad para ser licitador, depósito previo, abono de gastos de expediente y aprobación definitiva del remate, constará en el edicto publicado por esta Alcaldía con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos doce, el que también queda de manifiesto en la Secretaría municipal

á más de hallarse inserto en la segunda y tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veinte y tres de citado mes de Julio de mil novecientos doce, advirtiéndose al propio tiempo que la finca se encuentra arrendada y que el contrato cumple en treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Montoro 16 de Septiembre de 1916.—  
Rafael Alba.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.361

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia fecha ocho del actual, admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre y representación de la Excelentísima señora doña María del Buen Consejo Losada y Fernández de Liencres, Duquesa Viuda de Hornachuelos, contra el fallo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de veintiocho del pasado mes de Agosto, revocatorio del de la Administración de Propiedades é Impuestos que eliminó á dicha señora del reparto de consumos del pueblo de la Victoria; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, por quienes coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado, expedido el presente en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos dieciséis. El Secretario del Tribunal, José Navarero.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

### Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 3.348

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &c., &c.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-Ley de 24 de Julio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día y á petición de don Juan Calvo de León y Vida y de don Juan Martínez Rodríguez, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en Luque por Bartolomé Acisclo Palomar en escritura otorgada en dicha villa á 12 de Febrero de 1622 ante Pedro Roldán, Escribano público de la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que crean con igual ó mejor derecho á la

conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Septiembre de 1916.—  
Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

### YEGUADA MILITAR

Núm. 3.351 (bis)

#### ANUNCIO

Habiendo sido autorizado este Establecimiento en 13 del actual, para adquirir mediante concurso de proposiciones libres 142 quintales métricos de avena y 141 de cebada, que son necesarios para verificar las siembras del presente año en las dehesas del mismo, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina) durante el plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes de las dehesas de Mingahoves.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y acompañadas de las muestras de los artículos que se ofrecen.

Córdoba 14 de Septiembre de 1916.—  
El Oficial Pagador, Angel Boville.—  
V.º B.º: El primer Jefe, Sáez de Haro.

Núm. 3.363

#### ANUNCIO

Habiendo sido autorizado este Establecimiento en 13 del actual, para adquirir mediante concurso de proposiciones libres 138 quintales métricos de avena, 156 de cebada y 208 de habas, que precisan para suministrar al ganado del mismo en el mes de Noviembre próximo, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina), durante el plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de con-

diciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes de las dehesas de Mingahoves.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y acompañadas de las muestras de los artículos que se ofrecen.

Córdoba 15 de Septiembre de 1916.—  
El Oficial Pagador, Angel Boville.—  
V.º B.º: El primer Jefe, Sáez de Haro.

### Inspección provincial de Primera enseñanza

#### SEGUNDA ZONA

Núm. 3.352

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por don Manuel Villarreal Muñoz para la autorización de una escuela no oficial de 1.ª enseñanza, de niños, denominada de Nuestra Señora del Carmen, en Espiel, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresa:

En un pliego de papel de la clase 10.ª.—  
—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.—Manuel Villarreal Muñoz, maestro elemental, de 21 años de edad, vecino de Espiel (Córdoba), con cédula personal número 18.139.42 y registrado con el 2.096, á V. S. respectivamente, expone: Que deseado legalizar un Colegio de niños, denominado Nuestra Señora del Carmen, establecido calle Estrella número 30, el que suscribe en cumplimiento del Real decreto de 2 de Julio de 1902.—Suplico á V. S. autorice este expediente para que surta los efectos prevenidos por dicha ley.—Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Espiel 30 Agosto 1916.—Manuel Villarreal Muñoz.—Hay una rúbrica.

Colegio de Nuestra Señora del Carmen.—Cuadro de asignaturas.—Lectura.—Método completo de don José Dalman Carles.—Corazón, por E. Amicis.—Don Quijote de la Mancha.—Gramática, Epítome de la Real Academia Española.—Geografía, Geometría, Física y Química é Historia Natural, Historia de España, Derecho.—Método completo, por don Victoriano Ascerza y don Ezequiel Solana.—Aritmética, por don José Dalman Carles.—Catecismo.—Historia Sagrada, por P. Ripalda.—Dibujo, por Ferrer.—Canto.—Trabajos manuales y Ejercicios Corporales.—Espiel 20 Diciembre 1915.—El Director, Manuel Villarreal Muñoz.—Hay una rúbrica.

Don Juan Antonio Sanchez Muñoz, Alcalde consuetudinario de esta villa.

Certifico: que Manuel José Villarreal Muñoz, de veinte y tres años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, y Profesor de Instrucción primaria, ha ob-

servado siempre una conducta moral intachable, sin que me conste nada en contrario.—Y para que conste y á instancia del interesado, expido la presente en Belmez á 16 de Agosto de 1916.—P. S. M.: El Secretario interino, Eduardo Serrano.—Hay una rúbrica.—Juan D. Sanchez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía constitucional de Belmez.

En un pliego de la clase 11.ª.—Don Rafael García Boza, Abogado, Juez municipal encargado del Registro civil de esta villa.—Certifico: que al folio ciento nueve del libro veinte y dos de la Sección de Nacimientos de este Registro civil, obra un acta que copiada dice así: Número 109.—Manuel Villarreal Muñoz.

—En la villa de Belmez á las nueve de la mañana del día veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante don Rafael Lozano Barbero, Juez municipal, y don Tomás Pacheco y Carrillo, Secretario, compareció don José Sanchez Gonzalez, natural de la aldea de Peñarroya, término municipal de esta villa, provincia de Córdoba, de cuarenta y seis años de edad, empleado, domiciliado en Paeblonuevo, término de esta villa, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto, como encargado del mismo, declaró: Que dicho niño nació en Belmez el día veinticinco del corriente mes á las diez de la noche.—Que es hijo de don Juan Villarreal Valiente, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de veintisiete años, jornalero, domiciliado en esta villa y de Carolina Muñoz Rodríguez, de veinticinco años, natural de Belmez, término municipal de idem, provincia de Córdoba, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de don José Villarreal, natural de Salamanca, y de doña Josefa Valiente, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, y por la línea materna de don Gregorio Muñoz, natural de Belmez (Córdoba) y de doña Ignacia Rodríguez, natural de Belmez, provincia de Córdoba. Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Manuel. Todo lo cual presenciaron como testigos don Enrique Sampelayo Gomez, natural de esta villa, provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Pedroche, y don José Cortés Tena, natural de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, domiciliado en la calle de Córdoba, de esta villa.—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, compareciente y testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Rafael Lozano.—José Sanchez.—E. Sampelayo.—José Cortés.—Tomás Pacheco. Y para que conste y á petición de parte, se expide y firma la presente en Belmez á diez y seis

de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Los hombres buenos Juan M. Franco.—Hay una rúbrica.—Felipe Paniagua.—Hay una rúbrica.—Rafael García Mora.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Juzgado municipal de Belmez.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la R. O. de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 16 de Septiembre de 1916.—El Inspector, José Priego.—Rubricado.—V.º B.º: El Inspector Jefe, José del Río.—Rubricado.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 3.345

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería, que al final se reseña, hurtada á Javier Cantos Perez la madrugada del día ocho del actual, al sitio Arroyo de las Pozas, de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas de la caballería

Un burro rucio oscuro, de doce años mediano y con el hierro de «La Mundial» en la cadera izquierda.

### POSADAS

Núm. 3.330

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día ocho del corriente mes de Septiembre, del término de La Carlota, á Juan Wic Gomez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Una burra de cuatro años, alzada regular, pelo rucio, lucera y rayada, y en la

cadera izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Núm. 3.355

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día tres del corriente mes de Septiembre, de la dehesa El Alta, término de Hornachuelos, á Higinio Paños y Paños, vecino de Fuente Obejuna, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Un mulo de tres años, capón, castaño, alzada 1'49 metros, español, hocico blanco, bebe en negro, dos cicatrices en la pletilla izquierda y 1.ª marca N. de O. 3 de «El Fénix Agrícola.»

### LUCENA

Núm. 3.344

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Waldo Hidalgo Cazoria, hurtada el día treinta de Agosto anterior, del sitio La Campuzana, de este término, y caso de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á once de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### Señas de las caballerías

Un caballo castaño oscuro, capón, con pintas blancas en todo el cuerpo, alzada la marca escasa, de seis años, herrado en la nalga izquierda con la herradura de la Compañía «La Agrícola Española».

Una mula de seis años, alzada la marca escasa, entrepelada y herrada en la nalga izquierda con el de dicha Compañía.

### CÓRDOBA

Núm. 3.346

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que el día veinte y dos de Agosto último colocaron en la

juntura de dos carriles de la línea de Marchena y kilómetro 87-460, un clavo tirafondo, lo cual motivó que desearrillasen las dos ruedas de anteras de la máquina que arrastraba al tren 41; cuyas personas comparecerán en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de seis días, para responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y conducción á esta cárcel á mi disposición de las personas tan referidas.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.360

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llama á los que se crean con derecho á la yegua que se reseñará, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla con la debida justificación, cuya yegua fué intervenida por la Guardia civil de Valsequillo á Antonio Cano Camacho, el día veintiseis de Agosto último, quien la habla adquirido de Pedro Pérez Moraga, en la primera quincena de Febrero anterior, y éste de José Cortés Fortuna, que á su vez la habla comprado algunos días antes á unos gitanos desconocidos.

La expresada yegua tiene de tres á cuatro años de edad, pelo flor de romero, lunares blancos en el dorso y costillares, cabos negros, marcada con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» V. número 2, marcado con un hierro figurando una O. en el anca izquierda.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Núm. 3.355

#### Cédula de emplazamiento

En el incidente de pobreza promovido por Rastel Briceño Mora, vecino de Espiel, para litigar con su convecino José Abril Benitez y José García León, vecino de Sevilla, ha dictado hoy providencia el señor Juez de primera instancia de este partido, mandando conferir traslado á los demandados y al señor Abogado del Estado, emplazándolos para que dentro de nueve días comparezcan en los autos contestando la demanda.

Y siendo ignorado el paradero actual del demandado José Abril Benitez, se le emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro de los nueve días siguientes á la publicación de la misma en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el indicado incidente de pobreza, contestando la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya en derecho.

Fuente Obejuna dieciseis de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Manuel Perez.

### BUJALANCE

Núm. 3.356

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán, propias del vecino de esta ciudad don Miguel León Lorite, hurtadas la madrugada del seis del actual, de terrenos de la finca «José León», de este término, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Bujalance á once de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

#### Señas de las caballerías

Un mulo de seis años, alzada 1'46 metros, pardo rayado, raza española, lunares blancos en el costillar derecho, un hierro en la nalga del mismo lado y en la izquierda el V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Otro mulo castaño claro, de nueve años, quebrado de patas, alzada la marca y el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juzces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.354

RUZ RIEGO, Andrés; de veintiocho años de edad, hijo de Bartolomé y Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Bailén, hoy de ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue sobre hurto.

Núm. 3.359

HERRERA MUÑOZ, Juan; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por supuesto hurto de un caballo, instruida por este dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, d